



447

DECRETO N°

TEMUCO,

03 MAYO 2017

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios Municipales.
- 3.- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 4.097, del 19 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 27 de marzo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre Profesional	PAULA ANGELICA GUGLIELME CUYUL
Rut	

Funciones Específicas: El presente Programa es de Acompañamiento a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes de familias con Alto Riesgo Psicosocial en la Atención primaria, la profesional lo realizará en el Cesfam Villa Alegre, lo que contempla:

- Detección e identificación de las familias con integrantes con alto riesgo psicosocial.
- Evaluación de las familias detectadas con integrantes con alto riesgo psicosocial.
- Realización de Ingreso de pacientes al programa que cumplen con criterios de inclusión.
- Definición de modalidad de acompañamiento según riesgo del paciente (intensivo o mediano).
- Evaluación del estado de salud mental y del funcionamiento familiar de aquellos que cumplen con los criterios de egreso.
- Elaboración de Mapa de red local con las instituciones y organizaciones vinculadas a la atención de pacientes en alto riesgo psicosocial.
- Realización de reuniones efectivas con los dispositivos de la red de salud relacionados con la trayectoria de las personas y familias ingresadas al programa.
- Realización de reuniones con equipos pertenecientes a dispositivos del sector e intersector con el propósito de dar continuidad de la atención a las personas y familias en su itinerario terapéutico.
- Realización de reuniones con organizaciones comunitarias relacionadas con las personas y familias ingresadas al programa
- Elaboración de un plan de acompañamiento conjunto con el equipo del sector.
- Realización de Visita Domiciliaria, en el ámbito educacional o laboral según se requiera.
- Realización de Contactos Telefónicos periódicos con el paciente y su familia que faciliten el cumplimiento del plan terapéutico.
- Participación en consultorías en casos que se requiera.
- Evaluación participativa con los usuarios y familias ingresadas al programa.
- Elaboración de informes mensuales según Planilla excel establecida para estos fines.

1703 / 3-05-2017

Inicio	01.04.2017	Término	31.08.2017
--------	------------	---------	------------

Monto Mensual	5 cuotas de \$ 760.460.-		
Monto Total	\$ 3.902.400.-	Imputación	21.03.999.999.001 "2"
Centro de Costo	32.29.00	PROGRAMA: ACOMPAÑAMIENTO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DE FAMILIAS CON ALTO RIESGO PSICOSOCIAL	

2.- El monto total a refrendar es de \$3.902.400.- (tres millones novecientos dos mil cuatrocientos pesos) con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2", del presupuesto del Área Salud para el año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.



 MARIANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 C.F. / E.F. / C.V. / arg
 DISTRIBUCION:
 - Of. de Partes Municipal
 - Departamento de Salud
 - Interesado


 MICHAEL ANGEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE



De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO QUINTO
PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación de servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios contratados.

ARTÍCULO SÉXTO
SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado a la Prestadora, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por la Directora del Cesfam Villa Alegre y Jefa de la Unidad de Programas del Departamento de Salud.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados a la Prestadora, ésta deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por la Directora del Cesfam Villa Alegre.

ARTÍCULO SEPTIMO
TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

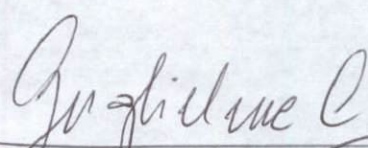
Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO OCTAVO
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO NOVENO
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.


PAULA ANGELICA GUGLIELME CUYUL
PRESTADOR DEL SERVICIO

C/F / E/P / CV / arg




MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO Paula Guafielme Cuyul, Cédula Nacional de Identidad N°
A-233.652-3 con domicilio en calle 18 de Septiembre # 622 de la
comuna de Temuco, por el presente instrumento declaro y juro
que de acuerdo al artículo N° 10, letras e) y f) de la Ley N° 18.883, Estatuto
Administrativo para Funcionarios Municipales, no he cesado en cargo público
alguno como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o
por medida disciplinaria en los cinco años inmediatamente anteriores a la
fecha de la presente declaración. Además declaro y juro que no he sido
procesado(a), ni condenado(a) por crimen o simple delito de acción pública o
por infracción a las leyes sobre Seguridad Interior o Exterior del Estado.

Además declaro no estar afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas
en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Bases Generales de la Administración del
Estado, especialmente lo preceptuado en sus letras a), b) y c), esto es tener
vigente o suscrito por mí o en representación de un tercero, contratos o
cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales (200UTM) o
más con la Municipalidad de Temuco. También declaro y juro no tener litigios
pendientes con la Municipalidad de Temuco, y no tener en la actualidad la
calidad de director (a), administrador (a), representante o socio (a) titular del 10
% o más de los derechos de ningún tipo de sociedad, por contratos o
cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o
más. Asimismo, declaro y juro no tener vínculo de parentesco en la calidad de
cónyuge, hijo(a), adoptado(a) o pariente hasta el tercer grado de
consanguinidad y segundo de afinidad (cuñada(o)) inclusive respecto de las
autoridades, funcionarios directivos, jefes de departamentos o su equivalente
de la Municipalidad de Temuco.

28/04/2017

FECHA

Guafielme

DECLARANTE